

NORMA INTERNACIONAL DE AUDITORÍA 610

UTILIZACIÓN DEL TRABAJO DE LOS AUDITORES INTERNOS

(NIA-ES 610)

(adaptada para su aplicación en España mediante Resolución del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, de 15 de octubre de 2013)

CONTENIDO

	Apartado
Introducción	
Alcance de esta NIA.....	1-2
Relación entre la función de auditoría interna y el auditor externo.....	3-4
Fecha de entrada en vigor.....	5
Objetivos	6
Definiciones	7
Requerimientos	
Determinar si se utiliza el trabajo de los auditores internos y la extensión de dicha utilización.....	8-10
Utilización de trabajos específicos de los auditores internos.....	11-12
Documentación.....	13
Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas	
Alcance de esta NIA.....	A1-A2
Objetivos de la función de auditoría interna.....	A3
Determinar si se utiliza el trabajo de los auditores internos y la extensión de dicha utilización.....	A4-A5
Utilización de trabajos específicos de los auditores internos.....	A6

La Norma Internacional de Auditoría (NIA) 610, “Utilización del trabajo de los auditores internos”, debe interpretarse conjuntamente con la NIA 200, “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”.

Introducción

Alcance de esta NIA

1. Esta Norma Internacional de Auditoría (NIA) trata de las responsabilidades que tiene el auditor externo con respecto al trabajo de los auditores internos cuando el auditor externo ha determinado, de conformidad con la NIA 315¹, que es posible que la función de auditoría interna sea relevante para la auditoría. (Ref: Apartados A1-A2)
2. Esta NIA no trata de los casos en que auditores internos individuales presten ayuda directa al auditor externo al llevar a cabo procedimientos de auditoría.

Relación entre la función de auditoría interna y el auditor externo

3. Los objetivos de la función de auditoría interna se determinan por la dirección y, cuando proceda, los responsables del gobierno de la entidad. Aunque los objetivos de la función de auditoría interna y los del auditor externo son distintos, algunas de las vías por las que la función de auditoría interna y el auditor externo alcanzan sus respectivos objetivos pueden ser similares. (Ref: Apartado A3)
4. Con independencia del grado de autonomía y de la objetividad de la función de auditoría interna, dicha función no es independiente de la entidad, tal como se le requiere al auditor externo a la hora de expresar una opinión sobre los estados financieros. El auditor externo es el único responsable de la opinión de auditoría expresada, y su responsabilidad no se reduce por el hecho de que utilice el trabajo de los auditores internos.

Fecha de entrada en vigor

5. *Apartado suprimido*

Objetivos

6. Los objetivos del auditor externo, cuando la entidad dispone de una función de auditoría interna que el auditor externo ha determinado que puede ser relevante para la auditoría, son:
 - (a) determinar si se utilizarán trabajos específicos de los auditores internos y, en su caso, la extensión de dicha utilización; y
 - (b) en caso de utilizar trabajos específicos de los auditores internos, determinar si dichos trabajos son adecuados para los fines de la auditoría.

Definiciones

7. A efectos de las NIA, los siguientes términos tienen los significados que figuran a continuación:
 - (a) Función de auditoría interna: actividad de evaluación establecida o prestada a la entidad como un servicio. Sus funciones incluyen, entre otras, el examen, la evaluación y el seguimiento de la adecuación y eficacia del control interno.
 - (b) Auditores internos: personas que realizan actividades correspondientes a la función de auditoría interna. Los auditores internos pueden pertenecer a un departamento de auditoría interna o función equivalente.

¹ NIA 315, "Identificación y valoración de los riesgos de incorrección material mediante el conocimiento de la entidad y de su entorno", apartado 23.

Requerimientos

Determinar si se utiliza el trabajo de los auditores internos y la extensión de dicha utilización

8. El auditor externo determinará:
 - (a) si es posible que el trabajo de los auditores internos sea adecuado para los fines de la auditoría; y
 - (b) en caso afirmativo, el efecto previsto del trabajo de los auditores internos sobre la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del auditor externo.
9. Para determinar si el trabajo de los auditores internos puede ser adecuado para los fines de la auditoría, el auditor externo evaluará:
 - (a) la objetividad de la función de auditoría interna;
 - (b) la competencia técnica de los auditores internos;
 - (c) la probabilidad de que el trabajo de los auditores internos se realice con la debida diligencia profesional; y
 - (d) si es posible una comunicación eficaz entre los auditores internos y el auditor externo. (Ref: Apartado A4)
10. Para determinar el efecto previsto del trabajo de los auditores internos sobre la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del auditor externo, éste tendrá en cuenta:
 - (a) la naturaleza y el alcance de los trabajos específicos realizados, o a realizar, por los auditores internos;
 - (b) los riesgos valorados de incorrección material en las afirmaciones para determinados tipos de transacciones, saldos contables e información a revelar; y
 - (c) el grado de subjetividad que interviene en la evaluación de la evidencia de auditoría reunida por los auditores internos para sustentar las afirmaciones correspondientes. (Ref: Apartado A5)

Utilización de trabajos específicos de los auditores internos

11. Para utilizar trabajos específicos de los auditores internos, el auditor externo evaluará y aplicará procedimientos de auditoría para determinar su adecuación a los fines del auditor externo. (Ref.: Apartado A6)
12. Para determinar la adecuación de los trabajos específicos realizados por los auditores internos a los fines del auditor externo, éste evaluará si:
 - (a) los trabajos fueron realizados por auditores internos con una formación y una competencia técnicas adecuadas;
 - (b) los trabajos fueron adecuadamente supervisados, revisados y documentados;
 - (c) se ha obtenido evidencia de auditoría adecuada que permita a los auditores internos alcanzar conclusiones razonables;

- (d) las conclusiones alcanzadas son adecuadas a las circunstancias y, en su caso, los informes preparados por los auditores internos son congruentes con los resultados de los trabajos realizados; y
- (e) cualquier excepción o cuestión inusual revelada por los auditores internos se ha resuelto adecuadamente.

Documentación

- 13. Si el auditor externo utiliza trabajos específicos de los auditores internos, el auditor externo incluirá en la documentación de auditoría las conclusiones alcanzadas con respecto a la evaluación de la adecuación del trabajo de los auditores internos y los procedimientos de auditoría aplicados por el auditor externo a dicho trabajo, de conformidad con el apartado 11².

Guía de aplicación y otras anotaciones explicativas

Alcance de esta NIA (Ref: Apartado 1)

- A1. Tal y como se describe en la NIA 315³, es posible que la función de auditoría interna de la entidad sea relevante para la auditoría si la naturaleza de las responsabilidades y actividades de la función de auditoría interna está relacionada con la información financiera de la entidad y el auditor tiene previsto utilizar el trabajo de los auditores internos para modificar la naturaleza o el momento de realización de los procedimientos de auditoría a aplicar, o para reducir su extensión.
- A2. La realización de procedimientos de conformidad con esta NIA puede llevar al auditor externo a replantear su valoración de los riesgos de incorrección material. En consecuencia, esto puede afectar a la determinación por el auditor externo de la relevancia de la función de auditoría interna para la auditoría. Asimismo, el auditor externo puede decidir no utilizar el trabajo de los auditores internos de un modo que afecte a la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del auditor externo. En dichas circunstancias, puede no ser necesaria la aplicación adicional, por parte del auditor externo, de las disposiciones de la presente NIA.

Objetivos de la función de auditoría interna (Ref: Apartado 3)

- A3. Los objetivos de las funciones de auditoría interna varían ampliamente y dependen de la dimensión y de la estructura de la entidad, así como de los requerimientos de la dirección y, cuando proceda, de los responsables del gobierno de la entidad. Las actividades de la función de auditoría interna pueden incluir una o más de las siguientes actividades:
 - Seguimiento del control interno. La función de auditoría interna puede tener asignada la responsabilidad específica de revisar los controles, de realizar un seguimiento de su funcionamiento y de recomendar mejoras de dichos controles.
 - Examen de información financiera y operativa. La función de auditoría interna puede tener asignada la revisión de los medios utilizados para identificar, medir, clasificar y presentar información financiera y operativa, así como la realización de indagaciones específicas sobre partidas individuales, incluida la realización de pruebas detalladas de transacciones, saldos y procedimientos.

² NIA 230, "Documentación de auditoría", apartados 8-11 y apartado A6.

³ NIA 315, apartado A101.

- Revisión de actividades de explotación. La función de auditoría interna puede tener asignada la revisión de la economía, eficiencia y eficacia de actividades de explotación, incluidas actividades no financieras de una entidad.
- Revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias. La función de auditoría interna puede tener asignada la revisión del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias y de otros requerimientos externos, así como de las políticas y directrices de la dirección y de otros requerimientos internos.
- Gestión del riesgo. La función de auditoría interna puede ayudar a la organización identificando y evaluando las exposiciones significativas al riesgo, así como contribuyendo a la mejora de la gestión del riesgo y de los sistemas de control.
- Gobierno de la entidad. La función de auditoría interna puede valorar el proceso de gobierno de la entidad en relación con el cumplimiento de los objetivos de ética y valores, la gestión de resultados y rendición de cuentas, la comunicación de la información sobre riesgos y control a las áreas adecuadas de la organización, así como la eficacia de la comunicación entre los responsables del gobierno de la entidad, los auditores externos e internos y la dirección.

Determinar si se utiliza el trabajo de los auditores internos y la extensión de dicha utilización

Posibilidad de que el trabajo de los auditores internos sea adecuado para los fines de la auditoría (Ref: Apartado 9)

A4. Los factores que pueden afectar a la determinación por el auditor externo de la posibilidad de que el trabajo de los auditores internos sea adecuado para los fines de la auditoría son los siguientes:

Objetividad

- El estatus de la función de auditoría interna dentro de la entidad y el efecto que dicho estatus tiene en la capacidad de los auditores internos de ser objetivos.
- Si la función de auditoría interna informa a los responsables del gobierno de la entidad o a un directivo con suficiente autoridad, y si los auditores internos pueden tener contacto directo con los responsables del gobierno de la entidad.
- Si los auditores internos están libres de conflicto de responsabilidades.
- Si los responsables del gobierno de la entidad supervisan las decisiones de contratación relacionadas con la función de auditoría interna.
- Si existe alguna restricción o limitación impuesta a la función de auditoría interna por la dirección o por los responsables del gobierno de la entidad.
- Si la dirección actúa, y en qué medida lo hace, basándose en las recomendaciones de la función de auditoría interna, y el modo en que se pone de manifiesto dicha actuación.

Competencia técnica

- Si los auditores internos son miembros de los organismos profesionales pertinentes.
- Si los auditores internos tienen la formación técnica y la competencia adecuada como auditores internos.
- Si se han establecido políticas de contratación y de formación de auditores internos.

Diligencia profesional

- Si las actividades de la función de auditoría interna se planifican, supervisan, revisan y documentan adecuadamente.
- Existencia y adecuación de manuales de auditoría u otros documentos similares, programas de trabajo y documentación de auditoría interna.

Comunicación

La comunicación entre el auditor externo y los auditores internos puede ser más eficaz cuando los auditores internos tienen libertad para comunicarse abiertamente con los auditores externos, y:

- se celebran reuniones, a intervalos apropiados, durante el periodo;
- el auditor externo recibe notificación de los informes de auditoría interna pertinentes y tiene acceso a ellos, y recibe además información sobre cuestiones significativas detectadas por los auditores internos cuando dichas cuestiones puedan afectar al trabajo del auditor externo; y
- el auditor externo informa a los auditores internos sobre cualquier cuestión significativa que pueda afectar a la función de auditoría interna.

Efecto previsto del trabajo de los auditores internos sobre la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del auditor externo (Ref: Apartado 10)

A5. Cuando el trabajo de los auditores internos vaya a ser un factor a tener en cuenta en la determinación de la naturaleza, el momento de realización o la extensión de los procedimientos del auditor externo, puede resultar útil acordar previamente con los auditores internos las siguientes cuestiones:

- el momento de realización de dicho trabajo;
- la extensión de la cobertura de auditoría;
- la importancia relativa para los estados financieros en su conjunto (y, en su caso, el nivel o los niveles de importancia relativa para determinados tipos de transacciones, saldos contables o información a revelar), y la importancia relativa para la ejecución del trabajo;
- los métodos propuestos de selección de elementos;
- la documentación del trabajo realizado; y
- los procedimientos de revisión y de información.

Utilización de trabajos específicos de los auditores internos (Ref: Apartado 11)

A6. La naturaleza, el momento de realización y la extensión de los procedimientos de auditoría aplicados a trabajos específicos de los auditores internos dependerán de la valoración por el auditor externo del riesgo de incorrección material, así como de la evaluación de la función de auditoría interna y de los trabajos específicos de los auditores internos. Dichos procedimientos de auditoría pueden incluir:

- el examen de los elementos examinados por los auditores internos;
- el examen de otros elementos similares; y
- la observación de los procedimientos aplicados por los auditores internos.